



## **REGLAMENTO BECAS**

### **CONSIDERANDO.**

En conformidad a lo establecido en el Título II del DFL 2 del año 1998 del Ministerio de Educación y las demás normas legales, reglamentarias e instruccionales que conforman la Normativa Educacional, la **Congregación Hijas de María Auxiliadora**, entidad sostenedora del **Colegio María Auxiliadora de Los Andes** en conformidad a los objetivos académicos, pedagógicos, y de formación valórica y social expresados en su respectivo Proyecto Educativo Institucional, establece el siguiente **Reglamento de Becas de Financiamiento Compartido**.

### **TITULO I: DEFINICIONES.**

#### Artículo 1º

El **Colegio María Auxiliadora de Los Andes**, entenderá por Beca: La Liberación Total o Parcial en el pago del financiamiento compartido que tienen que realizar los padres y/o apoderados de las alumnas matriculadas durante el año escolar respectivo, conforme a los requisitos establecidos en el presente reglamento.

### **TITULO II: POSTULACIÓN.**

#### Artículo 2º

Para postular, los padres y/o apoderados **deberán estar al día en sus compromisos de pago**, además llenar y entregar el **Formulario de Postulación**, adjuntando los documentos que acrediten su situación en Recepción del establecimiento desde el **05 al 09 de octubre** del presente año (fecha impostergradable).

### **TITULO III: DEL FONDO DE BECAS DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO.**

#### Artículo 3º

El fondo de becas de financiamiento compartido otorgado por el establecimiento, será determinado por el cálculo efectuado por el Ministerio de Educación, a través de la respectiva declaración de ingresos proyectados.

### **TITULO IV: TIPOS DE BECAS Y REQUISITOS DE POSTULACIÓN.**

#### Artículo 4º

El presente reglamento establece los siguientes tipos de becas:

**Becas Socioeconómicas:** 2/3 del fondo de becas serán adjudicadas por razones socioeconómicas, es decir:

- Beca para Alumnas Vulnerables Socioeconómicamente o la denominación otorgada por el Ministerio de Educación en virtud de lo dispuesto en la ley N° 20.845
- Beca para Alumnas Regulares, cuyo Padre o Madre haya Fallecido y que tienen dificultades económicas.

**Becas de Libre Disposición:** 1/3 del fondo de becas serán adjudicadas por la entidad sostenedora, considerando los siguientes aspectos:

- Beca para Hijas de Funcionarios que se desempeñen en el **Colegio María Auxiliadora de Los Andes**.

#### Artículo 5º

El Establecimiento dará por escrito la resolución de su postulación, el **01 de diciembre** al correo electrónico del apoderado, y si fuese rechazada se le informará las causales de ésta, y los períodos en que puede realizar su apelación respectiva.

#### Artículo 6º

El Establecimiento Educacional se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de los documentos e información proporcionada por los apoderados.

#### Artículo 7º

Los apoderados que presenten documentos o información adulterada o falsa, automáticamente serán excluidos del proceso de adjudicación de becas. Esto es sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales correspondientes que puedan existir.

#### **TITULO V: DE LA ADJUDICACIÓN DE BECAS.**

#### Artículo 8º

Una vez realizada las postulaciones se formará un expediente para cada alumna con todos los documentos presentados en la etapa de postulación, los cuales serán remitidos a la Comisión para su análisis y adjudicación de becas. Además, participará de este proceso una Asistente Social, quien podría visitar su hogar, con el propósito de complementar la información.

#### Artículo 9º

La comisión de becas es el organismo encargado de calificar las postulaciones y estará integrada por:

- Representante Legal.
- Directora Pedagógica.
- Administradora.
- Coordinadoras Convivencia Escolar Ed. Básica y Ed. Media
- Secretaria Área Académica y Secretaria Área Administrativa.

#### **TITULO VI: DE LA APELACIÓN AL RESULTADO DE ADJUDICACIÓN.**

#### Artículo 10º

Todo apoderado que hubiere presentado una solicitud de postulación, y en caso de no estar de acuerdo con el resultado de su solicitud, puede hacer uso del recurso de apelación por escrito a la Representante Legal del colegio, adjuntando los antecedentes que considere pertinente aportar, en un plazo de 5 días hábiles, hasta el **07 de diciembre**, al correo [becasmariaauxiliadora@gmail.com](mailto:becasmariaauxiliadora@gmail.com)

Estos documentos serán entregados a la entidad Sostenedora, la cual puede solicitar información a la Comisión Becas y/o a los padres y/o apoderados, si lo estima procedente, y resolverá en última instancia y sin derecho a recurso posterior.

#### Artículo 11º

En caso de retiro voluntario del Establecimiento Educacional de una alumna beneficiada, el colegio debe reasignar el cupo producido, asignándole a una o más alumnas, de aquellos en estricto orden de prelación ubicados en la lista de espera correspondiente (Socioeconómica o Libre Disposición), el porcentaje de exención vacante. La nueva exención entregada, registrará desde el mes que se adjudica la beca.

#### **TITULO VII: DISPOSICIONES FINALES.**

#### Artículo 12º

**Las Becas adjudicadas tendrán la duración sólo por el año escolar respectivo**, pudiendo los padres y/o apoderados volver a postular al año siguiente, si las condiciones lo ameritan.

#### Artículo 13º

El presente reglamento estará disponible para todos los padres y apoderados en la respectiva página web del colegio.

#### Artículo 14º

Todos los antecedentes e información presentadas por los postulantes, en el proceso de becas, será confidencial y reservada, estando sólo a disposición de la Superintendencia de Educación y Contraloría General de la República para su control.

#### Artículo 15º

En cumplimiento del artículo N° 59 del Decreto N° 755, de 1998, del Ministerio de Educación, se enviará una copia al Departamento Provincial de Educación respectivo, como además cualquier modificación por parte del establecimiento educacional, la que tendrá vigencia a contar del período escolar siguiente.

LOS ANDES, 28 de Agosto de 2020.-